



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7825/2014

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.668 DE 2013 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA RANMAN TOP.

Santiago, 21/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.** de fecha 05-08-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 7.668 de fecha 05-12-2013, correspondiente a la muestra N° 2.010, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 1 "Autorízase a **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 CC del plaguicida **RENMAN TOP**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 160 g/L del Ingrediente Activo Cyazofamid, fabricado y formulado por ISK Biosciences Europe N.V., Pegasus Park, De Kleetlaan 12B- Bus 9 B-1831 Diegem, Bélgica", **por el siguiente**, "Autorízase a **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 CC del plaguicida **RANMAN TOP**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 160 g/L del Ingrediente Activo Cyazofamid, fabricado y formulado por ISK Biosciences Europe N.V., Pegasus Park, De Kleetlaan 12B- Bus 9 B-1831 Diegem, Bélgica".

Se sustituye el punto N° 2 "Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA REMEHUE**, en ensayos para evaluar el control de Phytophthora en papas" **por el siguiente** "Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA REMEHUE, AGRO DEL SUR, APABLAZA Y SANTELICES LTDA. y CODESSER LICEO AGRICOLA TADEO PERRY BARNES – OVALLE**, en ensayos para evaluar el control de Phytophthora en papas".

Se sustituye el punto N° 3 "Los ensayos se realizarán en CRI Remehue, Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución", **por**

el siguiente, “Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Fundo Las Mercedes, María Pinto; Callejón Las Mercedes s/n sector Liray, Colina; en la **Región de la Araucanía** en Parcela Los Pinos, Km 0.3 camino Ruta 5 Sur a Perquenco; Predio Sr. Emilio Zendher, Km. 1.5 camino Traiguen-L Providencia, Traiguen; en la **Región de los Lagos** en CRI Remehue, Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE** y el Sr. Martin Merino de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE**, el Sr. Orlando Andrade de **AGRO DEL SUR**, la Sra. Monica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER LICEO AGRICOLA TADEO PERRY BARNES – OVALLE** y el Sr. Martin Merino de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA.**”

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.
- Estación Experimental Inia Remehue
- Estación Experimental Codesser Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes - Ovalle

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/d0dda1ae4cf44a995e6bad804c195c0e0f06aa79>